



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 05 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 217

VISTO lo actuado en Expediente EX-2022-07658980 -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE ROTONDAS EN RP N° 60: INTERSECCIÓN RP N° 60 CON CALLES TERRADA Y MAZA**" a localizarse en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú, propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar Decreto N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 08 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, inscripta en el Registro de Consultores por Resolución N° 76/2022-SAYOT y Certificado N° CA-0054.

Que en orden 03 y 09 constan el informe de inspección e informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9206, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Regla-



mentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Resolución N° 51/2022-SAYOT y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental categorizado como Manifestación General de Impacto Ambiental de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE ROTONDAS EN RP N° 60: INTERSECCIÓN RP N° 60 CON CALLES TERRADA Y MAZA**" a localizarse en los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú, propuesto por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Universidad Nacional de Cuyo, inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría A, Certificado N° CA-0073 y según Resolución 205/2022-SATOY y modificatoria Resolución N° 272/2022-SAYOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 302.400,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de Honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de la Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Universidad Nacional de Cuyo contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.



Artículo 5° - El proponente se encuentra exento del pago de la tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según lo establecido en el Artículo 312 del Código Fiscal.

Artículo 6° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Municipalidad de Maipú
- 2) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 3) Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 4) Dirección de Hidráulica
- 5) Departamento General de Irrigación
- 6) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 7) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 8) Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público

Artículo 7° - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto a la Universidad Nacional de Cuyo para la elaboración del Dictamen Técnico.

Artículo 8° - En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UNA (1) copia de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 217/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.